



RESOLUCIÓN Nº 675/2022-CD CORRIENTES, 07 de noviembre de 2022

La Nota presentada por la Señora Decana, Dra. María Fabiana CIPOLINI VISTO: GALARZA, por la cual eleva el nuevo "Reglamento del Hospital Escuela Veterinario Dr. Esteban Ibañez"; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta en la nota el Reglamento mencionado con su misión, objetivos,

organización, funcionamiento y financiamiento;

Que el proyecto surge de la necesidad de actualizar la normativa vigente siendo que el Hospital Escuela Veterinario constituye un espacio académico para la práctica de la medicina veterinaria, considerándose una herramienta educativa para promover la formación de estudiantes de grado y posgrado en aquellas cuestiones y actividades que refieran a mejorar la salud y el bienestar animal, la salud pública y la práctica profesional;

Lo aconsejado por la Comisión Mixta de Interpretación y Reglamento y de

Enseñanza y Asuntos Estudiantiles;

Lo acordado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el "Reglamento del Hospital Escuela Veterinario Dr. Esteban Ibañez" de la Facultad de Ciencias Veterinarias, adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Dejar sin efecto toda otra norma anterior que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º- Registrese, comuniquese y archivese.

asbl/amak/asr

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI

Secretaria Académica

NA CIPOLINI GALARZA Dra. MARIA

Rocio del Carmen Ujedu Jefa a/c Departamento Despach. Fac. de Cs. Veterinarias UNNE





Resolución Nº 675/2022 CD

MISIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA VETERINARIO

El Hospital Escuela Veterinario constituye un espacio académico para la práctica de la medicina veterinaria. Se considera una herramienta educativa para promover la formación de estudiantes de grado y posgrado en aquellas cuestiones y actividades que refieran a mejorar la salud y el bienestar animal, la salud pública y la práctica profesional desde el enfoque integral que propone UNA SALUD, en un marco de responsabilidad y ética, ajustándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cuenta con importantes recursos humanos y una infraestructura adecuada para cumplir con dichos objetivos con alta calidad académica.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º- Se establecen los siguientes objetivos generales:

Propender a la salud y el bienestar animal, mediante la prestación de servicios profesionales a terceros en las áreas de grandes y pequeños animales, con un sentido

de responsabilidad y compromiso social.

Desempeñar actividades de enseñanza de la clínica veterinaria y constituir una base de apoyo para las disciplinas profesionales contenidas en la currícula de la carrera de Ciencias Veterinarias. Proporcionando el ámbito apropiado para la construcción de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas necesarios para el desempeño profesional en el área de salud. Fomentando el entrenamiento, perfeccionamiento y posibilidades para la investigación para docentes, alumnos y egresados.

Llevar adelante proyectos de investigación y extensión universitaria.

Asegurar un ambiente de trabajo que estimule y contribuya a desarrollar la interdisciplinariedad, la autogestión del conocimiento y el interés por el perfeccionamiento, la formación continua, la extensión y la investigación clínica.

Extender sus acciones al medio, ofreciendo los servicios a organismos públicos y privados, y profesionales veterinarios.

ARTÍCULO 2º- Se establecen los siguientes objetivos específicos a desarrollar en cada Servicio:

a- Docencia de pre y postgrado.

b- Prestación de Servicios de Salud.

c- Extensión.

d- Investigación.

e- Vinculación y transferencia tecnológica.

Formación de recursos humanos.









Resolución Nº 675/2022 CD

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3º- El Hospital Escuela Veterinario, se encuentra divido en tres grandes AREAS: Grandes Animales, Pequeños Animales y Diagnósticos Complementarios, para su funcionamiento se establece el sistema de orden jerárquico que se presenta en el Anexo A.

ARTÍCULO 4º - "Los Servicios" representan las distintas disciplinas que se brindan como prestaciones en el Hospital, podrán dividirse en Áreas y/o Secciones.

ARTÍCULO 5º - Una vez evaluada la atención de un paciente que concurra al Hospital Escuela, esta será dentro de sus dependencias. Se deberá derivar prioritariamente a las especialidades y laboratorios que forman parte de la facultad en caso de corresponder y sólo se aceptarán derivaciones fuera del marco de acción del Hospital, cuando el mismo no preste el servicio necesario, o por otras causas debidamente justificadas. Se considerará una falta de ética grave en el ejercicio de las funciones, la derivación de pacientes ingresados al Hospital a servicios privados, que generen un conflicto de intereses entre actividad del mismo y la actividad privada de aquellos profesionales que

se encuentren bajo alguna relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO 6º- La creación, incorporación y organización de un nuevo servicio o una nueva dependencia, será decisión exclusiva del Consejo Directivo a propuesta de los docentes de la Facultad a través del Departamento de Clínicas y /o del personal del Hospital. El proyecto deberá estar bien fundamentado y acompañado de una estrategia metodológica que incluya aspectos médicos académicos y administrativos.

PERSONAL

ARTÍCULO 7º-

Director/a: Son requisitos para designación de las funciones:

Poseer título de Médico/a Veterinario/a y ser personal docente de la Facultad, por concurso y acreditar formación, experiencia y referencia profesional destacada en el

Será designado/a por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias, a propuesta del/la Decano/a. Durará en sus funciones el tiempo que dure la gestión de la autoridad que lo propuso sin límite de renovación de la designación.

Podrá ser removido/a de su cargo por el Consejo Directivo, por causa fundada en el incumplimiento de sus funciones.

> Rocio del Carmen Ojeda Jefa a/c Departamento Despach Fac de Cs. Vetennanas UNN





Resolución Nº 675/2022 CD

ARTÍCULO 8º-

Jefe de área: Son requisitos para designación de las funciones:

Poseer título de Médico/a Veterinario/a. Ser designado/a por concurso o contratado sujeto a concurso designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección, con el aval del Departamento de Clínicas.

Ser personal docente de otras cátedras de la Facultad que asignen parte de su carga

horaria en el hospital en calidad de adscripto o de Profesor Libre.

ARTÍCULO 9º -

Jefe de sección: Son requisitos para designación de las funciones:

Poseer título de Médico/a Veterinario/a.

Ser designado/a por concurso o contratado sujeto a concurso designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección, con el aval del Departamento de Clínicas. O ser personal docente de otras cátedras de la Facultad que asignen parte de su carga horaria en el hospital en calidad de adscripto o de Profesor Libre.

ARTÍCULO 10º -

Jefe de servicio: Son requisitos para designación de las funciones:

Poseer título de Médico/a Veterinario/a.

Ser designado/a por concurso o contratado sujeto a concurso designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección, con el aval del Departamento de Clínicas. O ser personal docente de otras cátedras de la Facultad que asignen parte de su carga horaria en el hospital en calidad de adscripto o de Profesor Libre.

Médicos Veterinarios Auxiliares de los servicios: Son requisitos para designación de las ARTÍCULO 11º funciones:

Poseer título de Médico/a Veterinario/a.

Ser designado/a por concurso, contratado sujeto a concurso, designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección, con el aval del Departamento de Clínicas. O ser personal docente de otras cátedras de la Facultad que asignen parte de su carga horaria en el hospital en calidad de adscripto.

ARTÍCULO 12º Se podrá contratar a profesionales independientes, especialistas sobresalientes, siempre que existan razones fundadas y que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 13°- Ayudantes técnicos: Se podrán desempeñar en las funciones:

Ayudantes alumnos.

Ayudantes adscriptos.

Auxiliares docentes diplomados adscriptos.

Adscriptos diplomados.





Resolución Nº 675/2022 CD

Becarios.

Alumnos que tuvieran en curso el programa de capacitación ordenado por Resoluciones vigentes.

ARTÍCULO 14º- Personal no docente:

Agrupamiento Administrativo.

Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales.

Agrupamiento Técnico / Técnico-Profesional:

FUNCIONES

ARTÍCULO 15°- Funciones del Director:

Coordinar y hacer cumplir las actividades a desarrollar en las distintas dependencias del hospital y las del personal bajo su dirección.

Proponer al Consejo Directivo los aranceles correspondientes a los servicios que

Fijar el horario de atención al público de forma periódica, de acuerdo con las presta el hospital. necesidades de la comunidad y la Institución, por acto administrativo de Disposición que será comunicado a través de las redes sociales de la Facultad.

Establecer el horario de atención y de guardias a cumplir por el personal del hospital, lo que deberá corresponder con las Declaraciones Juradas anuales de los mismos, si

Controlar, gestionar y/o efectuar la adquisición de insumos y equipamiento para la fueran rentados. utilización hospitalaria con la colaboración de la Secretaría Administrativa de la

Gestionar la adquisición de medicamentos, control de existencia y provisión según disponibilidad a las diferentes áreas del hospital.

Proponer la designación o remoción, con causa fundada, del personal del hospital.

Coordinación de actividades docentes: Intensificación Práctica, Integración Intercátedras, interdepartamental e interinstitucional, Posgrado, Capacitaciones, Adscripciones, entre otras.

Control de actividades administrativas.

ARTÍCULO 16º- Funciones del Jefe de Área:

Promover y coordinar actividades en correspondencia con las diferentes secciones y servicios, desarrollando actividades de prestación de servicios, docencia, extensión, investigación, vinculación y transferencia tecnológica y formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 17º- Funciones del Jefe de Sección:

Desempeñar y coordinar actividades en correspondencia con los diferentes servicios, desarrollando actividades de prestación de servicios, docencia, extensión,







Resolución Nº 675/2022 CD

investigación, vinculación y transferencia tecnológica y formación de recursos humanos en cada uno de los servicios de la sección.

ARTÍCULO 18º- Funciones del Jefe de Servicio:

Desempeñar y coordinar actividades de prestación de servicios, docencia, extensión, investigación, vinculación y transferencia tecnológica y formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 19°- Funciones del Médico Veterinario Auxiliar:

Desempeñar actividades de prestación de servicios, docencia y extensión, investigación, vinculación y transferencia tecnológica y formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 20°- ÁREA DE GRANDES ANIMALES

OBJETIVOS: I-

- 1. Brindar apoyo a las actividades de enseñanza de la clínica veterinaria.
- 2. Constituir una base de asistencia para otras disciplinas contenidas en la currícula de la carrera de Ciencias Veterinarias.
- 3. Proporcionando medios y condiciones para la investigación y extensión universitaria.
- 4. Constituir un ámbito adecuado para el entrenamiento y perfeccionamiento para alumnos, docentes y graduados.
- 5. Extender sus acciones al medio, ofreciendo los servicios a organismos públicos y privados y profesionales veterinarios.
- 6. Colaborar con Proyectos de Investigación llevados a cabo por Docentes y graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
- 7. Llevar archivos y procesar estadísticamente los datos surgentes los que serían eventualmente utilizados en investigación. 8. Colaborar con los trabajos finales de Graduación de los alumnos de la Facultad de
- Ciencias Veterinarias.
- 9. Dictar clases Teóricas y Prácticas en el Módulo de Intensificación Práctica en el Area de Clínicas.
- 10. Colaborar y dictar clases en los postgrados de esta facultad.
- 11. Participar en trabajos de pruebas de campo de productos veterinarios, desarrolladas por laboratorios.
- FUNCIONAMIENTO: El Área de Grandes Animales incluye al hospital IIpropiamente dicho, formado por el área de recepción, el consultorio externo, la sala de volteo y el quirófano, los boxes de internación y de cuidados intensivos, el aula y







Resolución Nº 675/2022 CD

todas las oficinas que se encuentran dentro del edificio. Por otra parte, se describen como dependencias a: corrales de trabajo, con manga y casilla de operaciones, corrales de aparte, galpones de bovinos, cerdos y aves y el área de atención clínica diferenciada.

- 1. La recepción del paciente y el llenado de las fichas clínicas es realizada por médicos y alumnos asignados al hospital, con la colaboración del personal No Docente asignado.
- 2. El control de documentación y cobro contra emisión de factura es realizado por personal No Docente.
- 3. El personal médico realiza la evaluación clínica inicial. A partir de esta primera valoración se podrá: iniciar un tratamiento, derivar al área de servicios complementarios (laboratorio, imágenes, etc.) o derivar al servicio de cirugía y anestesiología (lo cual requerirá la firma del formulario de consentimiento informado correspondiente).
- 4. Internación: cuando el caso lo requiera, se instrumentará la internación del paciente, previa firma del formulario de consentimiento informado.
- 5. Las guardias para la atención clínica son coordinadas entre los médicos residentes y los alumnos que cumplen funciones en el hospital.
- 6. El alta de los pacientes se realizará previa valoración del médico actuante.
- 7. Habrá un libro de quejas y/o sugerencias disponible para utilicen el servicio.

SERVICIOS A PRESTAR: III.

- Servicio de Consultorio
- Servicio de Internación
- Servicio de Cirugía y Anestesiología

ARTÍCULO 21°- ÁREA DE PEQUEÑOS ANIMALES

OBJETIVOS: T.



- 1. Brindar apoyo a las actividades de enseñanza de la clínica veterinaria
- 2. Constituir una base de asistencia para otras disciplinas contenidas en la currícula de la carrera de Ciencias Veterinarias
- 3. Proporcionando medios y condiciones para la investigación y extensión universitaria.
- 4. Constituir un ámbito adecuado para el entrenamiento y perfeccionamiento para alumnos, docentes y graduados.
- 5. Extender sus acciones al medio, ofreciendo los servicios a organismos públicos y privados y profesionales veterinarios.

Rocio del Carmen Ojeda lefa a/c Departamento Despach Fac. de Ca. Vetennanas UNNE





Resolución Nº 675/2022 CD

6. Colaborar con Proyectos de Investigación llevado a cabo por Docentes y graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

7. Llevar archivos y procesar estadísticamente los datos surgentes los que serían

eventualmente utilizados en investigación.

8. Colaborar con los trabajos finales de Graduación de los alumnos de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

9. Dictar clases Teóricas y Prácticas en el Módulo de Intensificación Práctica en el Área de Clínicas.

10. Colaborar y dictar clases en los postgrados de esta facultad.

11. Participar en trabajos de pruebas de campo de productos veterinarios, desarrolladas por laboratorios.

I. FUNCIONAMIENTO: El Área de Pequeños Animales incluye al hospital propiamente dicho, formado por el área de recepción, el consultorio externo, quirófano, sala de internación y de cuidados intensivos, el aula y todas las oficinas que se encuentran dentro del edificio.

- 1. La recepción del paciente y el llenado de las fichas clínicas es realizada por médicos y alumnos asignados al hospital.
- 2. El control de documentación y cobro contra emisión de factura es realizado por personal No Docente.
- 3. El personal médico realiza la evaluación clínica inicial. A partir de esta primera valoración se podrá: iniciar un tratamiento, derivar al área de servicios complementarios (laboratorio, imágenes, etc.), derivar al servicio de cirugía y anestesiología, lo cual requerirá la firma del formulario de consentimiento correspondiente.
- 4. Internación: cuando el caso lo requiera se instrumentará la internación del paciente, previa firma del formulario de consentimiento.
- 5. Las guardias para la atención clínica son coordinadas entre los médicos residentes y los alumnos que cumplen funciones en el hospital.
- 6. El alta de los pacientes se realizará previa valoración del médico actuante.
- 7. Habrá un libro de quejas y/o sugerencias disponible para utilicen el servicio.

SERVICIOS A PRESTAR: III-

- Servicio de Consultorio
- Servicio de Internación
- Servicio de Cirugía y Anestesiología







Resolución Nº 675/2022 CD

ARTÍCULO 22°- ÁREA DE DIAGNÓSTICOS COMPLEMENTARIOS

OBJETIVOS: 1-

1. Contribuir con UNA salud y UN bienestar, mediante la prestación de servicios profesionales en las distintas especialidades del área de Diagnósticos Complementarios, dentro del concepto de medicina basada en la evidencia, buscando diagnósticos precisos.

2. Efectuar radiografías, ecografías, endoscopías, electrocardiogramas, análisis análisis anatomopatológicos de biopsias, piezas quirúrgicas y clínicos. necropsias; además de estudios citológicos que sean requeridos por profesionales del hospital y particulares.

3. Extender dicha acción al medio, ya sea recepcionando y evacuando consultas provenientes de Hospital Escuela Veterinario, investigadores, biólogos, etc., que actúen en establecimientos ganaderos, hípicos, veterinarias privadas,

granjas, establecimientos vinculados a la medicina veterinaria, etc.

4. Colaborar con Proyectos de Investigación llevado a cabo por Docentes y graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

5. Llevar archivos y procesar estadísticamente los datos surgentes los que serían eventualmente utilizados en investigación.

6. Colaborar con los trabajos finales de Graduación de los alumnos de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

7. Formar y capacitar personal profesional y técnico en las disciplinas que le competen.

8. Dictar clases Teóricas y Prácticas en el Módulo de Intensificación Práctica en el Área de Diagnóstico Complementario Opción Clínica.

9. Colaborar y dictar clases en los postgrados de esta facultad. Facilitar el procesamiento de muestras de los alumnos de dichos cursos.

II- FUNCIONAMIENTO: Los distintos Servicios del Área de Diagnósticos Complementarios funcionarán en las dependencias del Hospital Escuela en las áreas de Pequeños y Grandes Animales de la Facultad de Ciencias Veterinarias -UNNE-.

1. El material a estudiar será recibido en horarios a determinarse para cada temporada.

2. Cuando sea requerido el personal procederá a la toma de muestras (citología por punción, biopsias, extracciones de sangre, etc.), realizará tomas de RX, ecografías, endoscopías, ECG o efectuará necropsias.

3. Se publicarán y se explicitarán las normas a tener en cuenta para la correcta remisión de materiales, envases, fijadores, etc.

> Jefa a/c Departamento Despachu Fac, de Ga. Vetennanas UNNE





Resolución Nº 675/2022 CD

4. El material será remitido con un protocolo donde se indicará datos de identificación (especie, raza, sexo, edad, propietario, procedencia), cuadro clínico quirúrgico, datos de necropsia o macroscópicos, radiografías, análisis clínicos y/o cualquier otro dato que el remitente considere oportuno para facilitar el estudio a realizar. No se recibirá, ningún tipo de material de estudio sin la solicitud de un profesional competente.

5. En los casos que sea solicitado la participación de personal prosector para realizar necropsias o tomas de muestras fuera de la Facultad, el transporte y

otros gastos correrán por cuenta del profesional solicitante.

6. Los Servicios harán entrega de los resultados, en sus dependencias y en horario a determinarse para cada temporada, en formularios ad-hoc. En casos especiales (material proveniente del interior) se remitirá por correo, fax o correo electrónico.

SERVICIOS A PRESTAR: III-

- Necropsias.
- Citodiagnóstico.
- Biopsia por incisión o escisión.
- Estudio macro y microscópico de piezas.
- Estudio de material de necropsia de pequeños animales.
- Estudio de material de necropsia de grandes animales.
- Hemograma.
- Determinación de hemoparásitos.
- Enzimograma.
- Urianálisis.
- Coprológicos.
- RX.
- RX contrastadas.
- Ecografías.
- Endoscopias.
- Punciones medulares/detección de leishmania.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23º - El Hospital, a través de la prestación de servicios, generará recursos propios para el financiamiento de los gastos de funcionamiento e inversiones de capital que permitan brindar servicios de calidad y excelencia.

Para ello, se establecerá un arancel por cada servicio, a propuesta del Director/a y aprobado por el Consejo Directivo, el que será actualizado periódicamente.









Resolución Nº 675/2022 CD

ARTÍCULO 24° - El Director podrá eximir del pago del arancel en los siguientes casos:

- Cuando la prestación esté vinculada a proyectos de investigación.

- Cuando el propietario acredite insolvencia económica.

- Cuando el caso constituya un tema destacado y/o poco frecuente para el análisis, aprendizaje y perfeccionamiento de los actores de la Institución.

ARTÍCULO 25º.- Se considerará la habilitación de un arancel diferenciado en casos definidos por sugerencia del Director del Hospital, aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 26º La Facultad de Ciencias Veterinarias podrá cubrir gastos generales y/o inversiones, conforme a las necesidades y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 27º.- Establecer como "Formulario de prestación de consentimiento informado para internación" el adjunto como Anexo B.

ARTÍCULO 28º.- Establecer como "Formulario de prestación de consentimiento informado de autorización para cirugía" el adjunto como Anexo C.

ARTÍCULO 29°.- Establecer como "Flujograma de prestación de servicio de atención" el adjunto como Anexo D.

ARTÍCULO 30°.- Establecer como "Acta de Autorización para Eutanasia" el adjunto como Anexo E.



NORMA SUPLETORIA

ARTÍCULO 31º.- Las situaciones no previstas en este reglamento se regirán por las normas vigentes y serán resueltas por el/la Decano/a y el Consejo Directivo de la Facultad, respectivamente acorde a las competencias otorgadas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

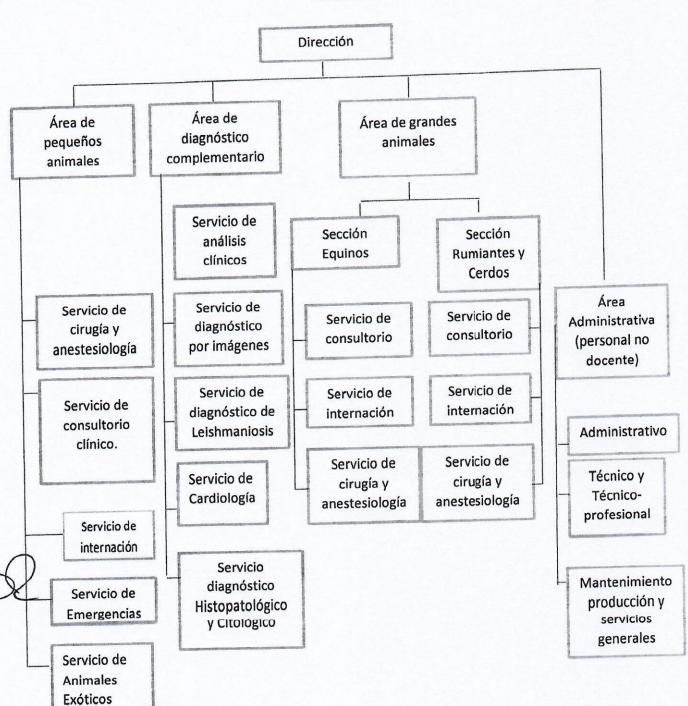






Resolución Nº 675/2022 CD

Anexo A









DATOS DEL PROPIETARIO:

Resolución Nº 675/2022 CD

Anexo B

ACTA DE INTERNACIÓN

| Nombre y apellido: |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento de Identidad: |
| Dirección: |
| Correo electrónico: |
| Número de contacto telefónico: |
| DATOS DEL PACIENTE: |
| Especie: |
| Edad: |
| Raza: |
| Pelaje: |
| Talla: |
| Marca: |
| Marca: El propietario, cutos datos figuran en la presente Acta, se compromete a dejar al paciente en internación haciéndose responsable de la propiedad del mismo, además se compromete a venir durante el tiempo que dure la internación hasta que se produzca el alta. Se hace conocer al propietario los riesgos que significan un animal enfermo, las secuelas que pueda producir la enfermedad incluida la muerte; si ello ocurriere el propietario autoriza expresamente a que se practique la necropsia del animal muerto. Habiéndose firmando de conformidad la presente Acta se recibe al animal internado. |

Firma y aclaración

Fecha y lugar:







Resolución Nº 675/2022 CD

Anexo C

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍA

Firma y aclaración

Fecha y lugar:

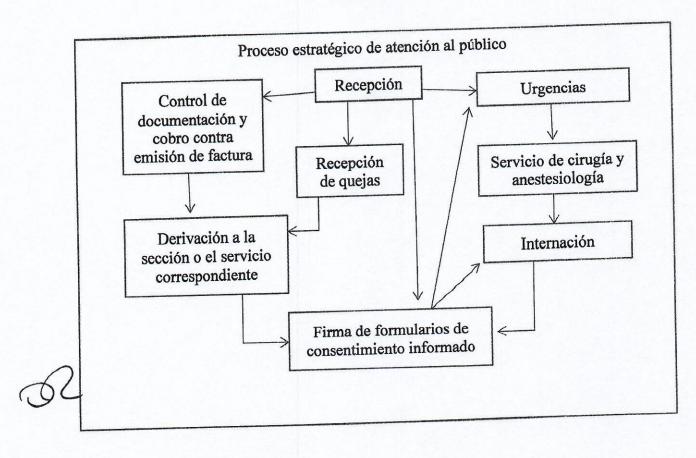






Resolución Nº 675/2022 CD

Anexo D









DATOS DEL PROPIETARIO:

Resolución Nº 675/2022 CD

Anexo E

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA EUTANASIA

| Nombre y apellido: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento de Identidad: |
| Dirección: |
| Correo electrónico: |
| Número de contacto telefónico: |
| DATOS DEL PACIENTE: |
| Especie: |
| Sexo: |
| Edad: |
| Raza: |
| Pelaje: |
| Talla: |
| Aptitud: El propietario, cutos datos figuran en la presente Acta, autoriza a que se realice la |
| El propietario, cutos datos figuran en la presente Acta, autoriza a que se realize la eutanasia correspondiente al paciente de su propiedad, habiendo sido informado del procedimiento a utilizarse, dejando al paciente en manos de los profesionales intervinientes a partir del momento de suscripta la presente Acta. |
| Firma y aclaración |
| Fecha y lugar: |
| asbl/amak/asr |
| Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI Secretaria Académica Dra. María F. BIANA CIPOLINI GALARZA Decana |



Rocio del Carmen Ujedi. Jeta alc Departamento Despaci Fac. de CS. Vetennanas UNN: